



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

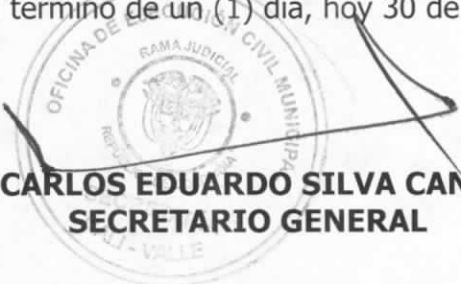
Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JOSE ORLANDO RAMIREZ CESPEDES
Accionado: CRUZ BLANCA EPS
Vinculado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES –
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD-
MI IPS OCCIDENTE – IPS CENTRO MEDICO FAMILIAR VERSALLES
Radicación: 76-001-4303-004-2019-00216-00.
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del **VINCULADO MI IPS OCCIDENTE – IPS CENTRO MEDICO FAMILIAR VERSALLES** dentro de la presente **de acción de tutela**, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al **VINCULADO MI IPS OCCIDENTE – IPS CENTRO MEDICO FAMILIAR VERSALLES**, del Auto de tutela No. 668 de fecha 28 de octubre de 2019, que admite la tutela, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido emitido en el trámite de la tutela en referencia 1. - ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor JOSE ORLANDO RAMIREZ^ CESPEDES, identificado con la C.C. No. 16.631.699, en contra de CRUZ BLANCA EPS, por la presunta " violación a su derecho de SALUD.2. - VINCULASE al presente trámite al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN " SALUD - ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - SUPERSALUD y al IPS CENTRO x MEDICO FAMILIAR VERSALLES - MI IPS OCCIDENTE, para que manifiesten lo que a bien consideren sobre los hechos y pretensiones del accionante. 3. - ACÓJENSE como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. 4. - CONCEDASE a la accionada y a los vinculados el término de DOS (2) días, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia, para que ejerzan su derecho constitucional de defensa, rinda informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción. 5. - Se previene a la accionada y a los vinculados sobre el hecho que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento; igualmente se advierte que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, de conformidad con el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991. 6.- NOTIFIQUESE a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5 del Decreto 306 de 1992. LIBRENSE oficios a los que se anexaran copias de la acción para los fines pertinentes.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 30 de octubre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL



CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: LUZ ARGENIS TREJOS HERNANDEZ agente oficioso de ELVIA ROSA HERNANDEZ MORALES
Accionado: MEDIMAS EPS-S
Vinculado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
IPS SURTIDROGAS No. 07
FUNDACION VALLE DEL LILI
Radicación: 76-001-4303-004-2019-00207-00.
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del **VINCULADO IPS SURTIDROGAS No. 07** dentro de la presente **de acción de tutela**, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al **VINCULADO IPS SURTIDROGAS No. 07**, de la sentencia de tutela No. 206 de fecha 28 de octubre de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido emitido en el trámite de la tutela en referencia PRIMERO.- TUTÉLANSE los derechos a la salud, vida digna y seguridad social de la accionante agenciada ELVIA ROSA HERNANDEZ MORALES C.C. 29.764.844, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.- RATIFIQUESE la orden emitida en auto No. 636 del 16 de Octubre de 2019, en el sentido que "CONCÉDESE la medida provisional deprecada por la accionante ELVIA ROSA HERNANDEZ MORALES, agenciada, toda vez que de la lectura de la petición de amparo, como también de la historia clínica, se tiene que se trata de un adulto mayor, sujeto de especial protección constitucional que debido a que presenta un diagnóstico de "FIBRILACION AURICULAR NO VALVULAR Y RIESGO ELEVADO DE COMPLICACIONES TROMBOEMBOLICAS ASOCIADAS A SU ARRITMIA DE BASE", quien goza de especial protección constitucional; por lo que para el Despacho son razones suficientes para conceder la medida provisional al tutelante; en consecuencia, ORDENASE que la accionada MEDIMAS EPS-S, a través del Representante Legal o quien haga sus veces; de manera INMEDIATA AUTORICE si aún no lo ha hecho, el suministro del medicamento APIXABAN 5MG/1U, ordenado por el médico tratante, y/o haga seguimiento con el prestador de servicios de tal manera que se garantice el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud de la accionante, de conformidad con la prescripción médica de especialista tratante CARDIOLOGO - INTERNISTA.". El incumplimiento a esta disposición acarrea las sanciones contempladas en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO.- ORDÉNASE igualmente a MEDIMAS EPS, que por intermedio de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, proceda a autorizar TODOS los medicamentos, exámenes, terapias, procedimientos, insumos, consultas con especialistas, etc., que, en cualquier momento, y por cualquier motivo, los médicos tratantes de la señora ELVIA ROSA HERNANDEZ MORALES C.C. 29.764.844 estimen necesarios para su proceso recuperatorio, paliativo o su tratamiento en general, dentro del diagnóstico de "FA PAROXISTICA NO VALVULAR CHA2DS2VASC:3 Y DOLOR PRECORDIAL"; otorgándole al paciente un trato preferente y diligente, y eliminando todas las barreras administrativas y financieras que puedan retardar o dificultar de cualquier modo el cumplimiento de las disposiciones de sus médicos tratantes. CUARTO.- NOTIFIQUESE ésta decisión a las partes en la forma y términos previstas en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. REMÍTASE el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término consagrado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnado este fallo.



QUINTO.- Una vez agotado el trámite y regrese el expediente de revisión Constitucional excluido de revisión procédase a su ARCHIVO.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 30 de octubre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12